



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 10



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2026-10**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La Ley 715 de 2001, en su artículo 11, creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que, a través de estos, los establecimientos educativos estatales administren los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten su adecuado funcionamiento.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos educativos estatales.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.2, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley, constituidas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de los ingresos y la atención de los gastos de funcionamiento distintos a los de personal.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 del citado decreto, establece que:

“Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se regirán por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.”

En este contexto, la Institución Educativa Juan Bautista Migani identifica la necesidad de contratar un profesional en Contaduría Pública, con el fin de elaborar y presentar los informes de ejecución presupuestal, estados financieros y demás información contable y presupuestal de la institución, conforme a la normativa vigente y a la periodicidad exigida por los organismos de control.

En virtud de los principios de celeridad, imparcialidad y transparencia que rigen la función administrativa, se considera oportuno contratar a una persona con formación profesional y experiencia certificada, que apoye la gestión contable, financiera y presupuestal de la institución. Lo anterior, teniendo en cuenta que la planta de personal no cuenta con un profesional que desempeñe dichas funciones.

Esta necesidad puede satisfacerse mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, previamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que para este caso cuenta con misiva de autorización del día 19/01/2025 aprobada en la reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la misma fecha.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas no pueden contraer obligaciones por valores superiores a los recursos disponibles certificados por tesorería. En ese sentido, dado que se recibió el giro de los recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar el proceso correspondiente por el tiempo restante de la vigencia 2026.

Ahora bien, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial Certificada, frente a la ejecución de los recursos de gratuidad, es requisito indispensable garantizar que los gastos guarden relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y que estos se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagamos Grande a Florencia 2024-2027”.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra relacionado con los siguientes indicadores y componentes de planeación:

- **Código de indicador:** 220107100
- **Nombre del indicador:** Establecimientos educativos en operación



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 10



- **PEI:** Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PMI:** Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PAA (Clasificación UNSPSC):** 84111502 – Servicios de contabilidad; 80111601 – Servicios de personal temporal

La Institución Educativa en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 al Consejo Directivo, el Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (S.M.L.M.V.). Conforme a lo establecido adopto el manual de Contratación mediante el Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

En consecuencia, se adelantará invitación pública para la contratación de la prestación de servicios profesionales como contador público, por resultar necesaria, procedente y alineada con el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y el adecuado manejo de los recursos públicos.

ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
84111502 80111601	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA.	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	21.600.000 COP	21.600.000 COP	No	NA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Prestación de servicios profesionales como contador público en la Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

80111601 servicios de personal temporal
84111502 servicio de contabilidad financiera

c. Especificaciones Técnicas

Estudios requeridos: Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente
Experiencia mínima requerida: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia relacionada en manejo contable y presupuestal de los FSE de las Instituciones Educativas.

Actividades a realizar:

1. Elaborar y presentar los estados financieros de la Institución Educativa conforme a la normatividad vigente.
2. Registrar y verificar la información contable de los ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos.
3. Apoyar al funcionario que desempeña el cargo de tesorero - pagador en la elaboración de los documentos contables y presupuestales que se generen en la Institución Educativa durante la vigencia del contrato.
4. Garantizar que la información contable cumpla con los principios y normas de contabilidad pública.
5. Elaborar y contabilizar las conciliaciones bancarias, de los meses de ejecución del contrato.
6. Brindar asesoría contable y financiera a la institución cuando sea requerida.
7. Liquidar y elaborar las declaraciones de retenciones en la fuente por renta e ICA generadas durante el periodo de ejecución del contrato, y presentación de información exógena.
8. Diligenciamiento y control del cuadro de presupuesto, durante los meses de ejecución del contrato.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 10



9. Colaborar en la proyección de las modificaciones presupuestales (adición, traslados, disminuciones), de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Rector de la Institución, durante el periodo de ejecución del contrato.
10. Proyectar, elaborar y presentar al Consejo Directivo el informe de ingresos y gastos contables y presupuestal de la vigencia, previa solicitud del Rector, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo, cuando sea citada por el Rector.
12. Elaborar y presentar los informes de ejecución de ingresos y gastos, con destino al ente territorial, correspondiente al II y III trimestre de la vigencia 2026.
13. Elaborar y presentar en la plataforma establecida, el informe SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos), con destino al Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al II y III trimestre de la vigencia 2026.
14. Elaborar, validar y presentar el informe CHIP, con destino al ente territorial, correspondiente al II y III trimestre de la vigencia 2026.
15. Colaborar con la Institución Educativa en la elaboración y presentación de informes especiales que requieran los organismos de control.
16. Apoyar en la revisión de documentos de procesos contractuales.
Todas las demás inherentes al objeto del contrato

d. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Prestación de Servicios

e. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.

El plazo de ejecución es por 8 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. del Decreto 1273 de 2018.
3. Presentar al supervisor un informe de las actividades realizadas.
4. Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios.
5. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

g. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 10



3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

h. Forma de pago

La Institución Educativa contratante realizará 8 pagos mensuales, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.912.500) M/CTE** correspondientes a los meses de ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe del contratista
- b) Factura electrónica o cuenta de cobro
- c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Aplica para pagos mayores a 1 S.M.M.L.V.)
- d) Informe del supervisor contractual

i. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **LINA CAROLINA BARRETO ANGARITA**, que actualmente desempeña el cargo de **Tesorera**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.117.503079** expedida en **Florencia** o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	1151.20.6.001-IEJP II-2026
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INHERENTES AL PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO 2026
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	Para efectos legales este contrato tiene un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000)



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 10



	Que la Institución Educativa Juan Pablo II pagará al CONTRATISTA en cinco cuotas mensuales de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000) pagaderos al 30 de cada mes; contra entrega y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.			
Plazo de ejecución	4 meses y 15 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	MAYRA ALEJANDRA LÓPEZ LÓPEZ			
Cuantía del contrato	\$9.500.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	14/01/2026	Fecha Terminación	29/05/2026

No. de proceso	001/2026			
Entidad	IE SANTA JUANA DE LESTONNAC			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.835.000), los cuales serán pagados por informe mensual presentados (elaboración de libros contables), por un valor de (\$1.567.000) por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la factura debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato.			
Plazo de ejecución	Del 15 de enero al 14 de junio de 2026 (150) DIAS			
Inversión/Funcionamiento	No Aplica			
Contratista	Daniela Flórez Salas			
Cuantía del contrato	\$7.835.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	15/01/2026	Fecha Terminación	14/06/2026
Garantías	No registra			

Adquisiciones previamente contratadas por la Institución Educativa:

No. de proceso	CD-2025-004		
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI		
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la I.E. Juan Bautista Migani de Florencia, Caquetá		
Tipo de proceso	Contratación régimen especial		
Autorizaciones y Permisos	No registra		
Forma de pago	La Institución Educativa contratante realizará ocho (8) pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000):		
	No. Pago	Valor	Periodicidad



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 10



No. de proceso	IEJBM-CD-2026-02			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI			
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la I.E. Juan Bautista Migani de Florencia, Caquetá			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	La Institución Educativa contratante realizará 3 pagos mensuales por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) el último día hábil de los meses de enero, febrero y marzo de 2026. Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista b) Facturación o cuenta de cobro c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Aplica para pagos mayores a 1 S.M.M.L.V.) d) Expedición del registro presupuestal. Informe del supervisor contractual.			
Plazo de ejecución	3 meses y 17 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	Libia Rocio Tovar Cardozo			
Cuantía del contrato	\$6.300.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	19/01/2025	Fecha Terminación	17/04/2025
Garantías	No se requirieron garantías			

1	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
2	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
3	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
4	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
5	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
6	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
7	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL
8	DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE	MENSUAL

Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- e) Informe del contratista
- f) Facturación o cuenta de cobro
- g) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Aplica para pagos mayores a 1 S.M.M.L.V.)

Plazo de ejecución	8 meses			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	Libia Rocio Tovar Cardozo			
Cuantía del contrato	\$16.400.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	07/04/2025	Fecha Terminación	12/12/2025
Garantías	No se requirieron garantías			



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 10



v. Estimación del precio

Para la determinación del valor del presupuesto se tuvo en cuenta el estudio de mercado, así como los valores de referencia de contratos de prestación de servicios suscritos por la institución educativa en vigencias anteriores, aplicando un margen de incremento acorde con el aumento salarial proyectado para la vigencia 2026.

Se anexa el estudio de mercado correspondiente a esta clase de servicios, en el cual se evidencia que los valores mensuales oscilan aproximadamente entre **(\$1.912.500)** y **(\$2.000.000)** M/CTE.

En consecuencia, se establece como valor total del contrato la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000)** M/CTE, suma que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-016	16/04/2026	2.1.2.02.02.008.02.02	Servicios Contables	Recursos Gratuidad (2)	15.300.000

vii. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

viii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales*".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 10



vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

La Contratación no directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante invitación pública, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes a la menor oferta económica y al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. NIVEL EDUCATIVO

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico Profesional		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	CONTADURIA PÚBLICA con tarjeta profesional vigente
Especialización, Magister o Doctor		Programa	

Marcar con una X el nivel educativo requerido

B. EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Termino para contar
Relacionada en manejo de FSE de Instituciones educativas	12 meses	N/A

x. Verificación de insuficiencia de personal

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con funciones de Contador Público para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales y/o de apoyo de la Institución.

xi. Verificación ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 9 de 10



xii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.



xiii. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	C	F	E	T	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta	Respon- sabilidad	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Pro	Le	Va	C					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia de la Institución Educativa	1	5	6	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Si	Institución Educativa	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto.	Retrasos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la Institución Educativa de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	M

xiv. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

xv. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 16 de abril de 2026

Proyectó para firma:

Firma: Lina Carolina Barreto A.
Lina Carolina Barreto Angarita
Tesorera

Aprobó

Firma: [Firma]
Fernei Ortiz Molina
Rector